



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA

Radicado	2019.00197.00
Proceso	Rendición de cuentas
Demandante	PATRICIA MUGNO NUÑEZ
Demandado	RAQUEL SALAS FONTALVO

Santa Marta, Cinco (5) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observó que, por auto del 26 de julio de 2021, se requirió por 30 días a la parte demandante para que adelantara la notificación por aviso de la demandada, debiendo, como consecuencia de ello, aportar las constancias del que lo acreditaran.

Durante el tiempo señalado en líneas atrás, el proceso permaneció en secretaría, sin que a la fecha se haya cumplido con el requerimiento efectuado.

No obstante, el 5 de agosto de 2021, se recibió vía electrónica, memorial a través del cual se solicitó oficiar al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, para que se les informe que en esta dependencia se está tramitando el proceso de la referencia, ello teniendo en cuenta que los demandados no atendieron el llamado del despacho, promoviendo demanda en aquella dependencia.

Teniendo en cuenta lo descrito en líneas atrás, es un hecho notorio que la parte demandante no cumplió con el requerimiento efectuado por el despacho, pues en el tiempo concedido debió aportar la constancia de haber culminado con la notificación por aviso; sin embargo, el termino que le fue concedido se vio interrumpido por la petición elevada el 5 de agosto, la que a todas luces no cumple con la orden dada en el auto de requerimiento, pues simplemente se limita a indicar que el extremo pasivo no ha atendido el llamado efectuado por el despacho, y que por tanto se debe poner en conocimiento este asunto al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

Así las cosas, tal y como se dijo en líneas atrás, en este caso corresponde a la parte demandante cumplir con la notificación del extremo pasivo, remitiendo la notificación del aviso respectivo.

Por último, en cuanto al requerimiento de oficiar al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL del trámite de este asunto, es preciso anotar, que, siendo demandados en aquel proceso, puede en las etapas procesales pertinentes, poner directamente en conocimiento del despacho en mención de la iniciación de este trámite, sin que sea necesario por intermedio de este despacho.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 1

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

292ae84ec1c7168de20e7110e13a156701c870a0a3f95e6c65ce4c0d6d49ca95

Documento generado en 05/10/2021 07:10:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>